



**RESOLUCIÓN NO 00490 DEL 23 DE MARZO DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
CON UN SERVIDOR COMPROMETIDO

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **16304 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAP053** por un valor total de **\$4,450,400** correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **GARCIA GULLO AGUSTINA LEONOR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49786752, propietario del vehículo de placa **VAP053, SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK GT 5P MT, MODELO 2011, COLOR PLATA BRILLANTE, NUMERO DE MOTOR B12D1401745KC3, NUMERO DE CHASIS 9GAMF49D5BB053454, CILINDRAJE 1205, CARROCERIA HATCH BACK (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, acciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$255,000	\$510,000	\$420,000	\$1,185,000
2015	\$201,000	\$402,000	\$282,000	\$885,000
2016	\$208,500	\$417,000	\$241,000	\$866,500
2017	\$213,200	\$426,000	\$194,000	\$833,200
2018	\$185,700	\$371,000	\$124,000	\$680,700
TOTAL DEUDA				\$4,450,400

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **GARCIA GULLO AGUSTINA LEONOR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49786752, por las siguientes sumas de dinero:

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS \$4,450,400, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAP053** por un valor total de **\$4,450,400 M/C** por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAP053** correspondiente a las vigencias tributarias **2014-2015-2016-2017-2018** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **16304 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución

SEGUNDO: Requiriéndose al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. **220300185493** del Banco Popular, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Yeliana Carrasquilla de la Peña - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales